

administración local**AYUNTAMIENTOS****RUIDERA**
ANUNCIO

Don Pedro Reinosa Bascuñana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ruidera, el acuerdo de inicio del siguiente expediente sancionador y legalización urbanística:

Resolución de la Alcaldía número 36/2015 de 16 de marzo de 2015. Contra este acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno:

Se inicia expediente sancionador contra don Lázaro Serradilla Muñoz, con D.N.I. 76081262-L.

Hechos: Ejecución de una obra sin disponer de licencia municipal de obras en la parcela 8753450 de Ruidera junto a la Laguna Morenilla, consistente en limpieza de talud y realización de un muro de contención encofrado y otras actuaciones relacionadas con ésta.

Calificación Jurídica de los cargos imputados: Infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 183.2.b. en relación con el artículo 183.3, del Real Decreto Legislativo 1/2010 LOTAU.

Sanciones que se pudieran imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Multa: De 6.001,00 euros a 150.001,00 euros, conforme lo dispuesto en el artículo 184.2.a de la LOTAU.

Nombramiento de Instructor: Don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez.

El órgano competente para instruir y resolver el expediente es el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera. Esta competencia la tiene asumida en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85.

Procedimiento administrativo: Procedimiento ordinario del artículo 94 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Indíquese al interesado el derecho que le asiste a formular alegaciones dentro del expediente en el plazo de veinte días, pudiendo examinar el contenido del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 13.2. del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, en caso de no formular alegaciones, este acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con las responsabilidades imputadas, imponiéndose las sanciones en su grado mínimo en caso de no concurrir circunstancias agravantes.

Expediente de legalización: Simultáneamente se acuerda iniciar expediente de legalización de la citada obra y restablecimiento de la legalidad urbanística:

Por tratarse de una obra que inicialmente debe calificarse de ilegal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la LOTAU, se le requiere para que proceda a la legalización de la obra, presentando en el plazo de dos meses el oportuno proyecto de legalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de obras.
- Proyecto técnico de las obras.
- Autorización del Órgano Gestor del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Información urbanística:

La obra se sitúa dentro del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, suelo rústico no urbanizable de especial protección.

Normativa reguladora: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, publicado en el DOCM número 61 de 15 de diciembre de 1995.

Ruidera, 24 de abril de 2015.-El Alcalde, Pedro Reinoso Bascuñana.

Anuncio número 2712

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>